



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz, 11 de noviembre de 2024  
**CITE: ALP-DN-CSQ- N°004/2024-2025**

Señor:  
Omar Al Yabhat Yujra Santos  
**PRESIDENTE CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**  
Presente.



Ref. SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE PROYECTO DE LEY

De mi mayor consideración

**PL-006/24**

En virtud al artículo 117 párrafo tres del Reglamento General de la Cámara de Diputados, tengo a bien solicitar la reposición del siguiente proyecto de Ley, que detallo a continuación:

N°	RESUMEN DEL PROYECTO
PL- 115/2023-2024	PROYECTO DE LEY APRUEBA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DEL ÁREA DE EQUIPAMIENTO FRACCIONAMIENTO "A" UBICADO EN LA CALLE "W" Y CALLE "C" ENTRE CALLE "E" Y CALLE SIN NOMBRE URB. URBANIZACIÓN "PEDRO FERRARI", CÓDIGO UPF-AE-001-A, QUE TENDRÁ COMO DESTINO EXCLUSIVO LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO EN FAVOR DEL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PRODUCTIVA Y SOCIAL.

A fin de dar continuidad con el Procedimiento Legislativo establecido en el art. 163 de la Constitución Política del Estado y el Art. 116 del Reglamento General de la Cámara de Diputados.

Sin otro particular reciba usted las consideraciones de respeto.

Atentamente;

  
Lic. Celia Salazar Quispe  
DIPUTADA NACIONAL  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

C.c. arch







ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz, 22 de noviembre de 2023  
CITE: INT-ALP-DN-CSQ- N°012/2023-2024

Señor:  
Israel Huaytari Martínez  
**PRESIDENTE CAMARA DE DIPUTADOS**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**  
Presente.



Ref. SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE PROYECTO DE LEY

De mi mayor consideración

**PL-115/23**


En virtud al artículo 117 párrafo tres del Reglamento General de la Cámara de Diputados, tengo a bien solicitar la reposición del siguiente proyecto de Ley, que detallo a continuación:

N°	RESUMEN DEL PROYECTO
PL- 400/2022-2023	PROYECTO DE LEY APRUEBA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DEL ÁREA DE EQUIPAMIENTO FRACCIONAMIENTO "A" UBICADO EN LA CALLE "W" Y CALLE "C" ENTRE CALLE "E" Y CALLE SIN NOMBRE URB. URBANIZACIÓN "PEDRO FERRARI", CÓDIGO UPF-AE-001-A, QUE TENDRÁ COMO DESTINO EXCLUSIVO LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO EN FAVOR DEL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PRODUCTIVA Y SOCIAL.

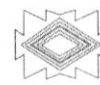
A fin de dar continuidad con el Procedimiento Legislativo establecido en el art. 163 de la Constitución Política del Estado y el Art. 116 del Reglamento General de la Cámara de Diputados.

Sin otro particular reciba usted las consideraciones de respeto.

Atentamente;

  
Lic. Celia Salazar Quiroa  
DIPUTADA NACIONAL  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

C.c. arch







G.A.M.O. 1053/23  
Oruro, 25 de mayo de 2022



Señor:

Dip. Jerges Mercado Suárez

**PRESIDENTE CÁMARA DE DIPUTADOS**

**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

Su despacho.-

**PL-400/22-23**

**REF.- PRESENTA PROYECTO DE LEY NACIONAL "LEY QUE APRUEBA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DEL ÁREA DE EQUIPAMIENTO FRACCIONAMIENTO "A" UBICADO EN LA CALLE "W" Y CALLE "C" ENTRE CALLE "E" Y CALLE SIN NOMBRE URB. URBANIZACIÓN "PEDRO FERRARI", CÓDIGO UPF-AE-001-A, QUE TENDRÁ COMO DESTINO EXCLUSIVO LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO EN FAVOR DEL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PRODUCTIVA Y SOCIAL"**

Distinguido Diputado.

A tiempo de expresarle mis cordiales saludos, deseándole parabienes en el ejercicio de sus delicadas funciones, mediante la misiva, como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, y habiendo sido subsanadas las observaciones realizadas mediante nota CITE: CD - SG - UATL N° 050/2022 - 2023 de la Secretaría General de la Cámara de Diputados, asimismo en cumplimiento del artículo 17 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, me permito poner a consideración de su autoridad, el Proyecto de Ley Nacional "LEY QUE APRUEBA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DEL ÁREA DE EQUIPAMIENTO FRACCIONAMIENTO "A" UBICADO EN LA CALLE "W" Y CALLE "C" ENTRE CALLE "E" Y CALLE SIN NOMBRE URB. URBANIZACIÓN "PEDRO FERRARI", CÓDIGO UPF-AE-001-A, QUE TENDRÁ COMO DESTINO EXCLUSIVO LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO EN FAVOR DEL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PRODUCTIVA Y SOCIAL", para tal efecto, adjunto todos los antecedentes en tres ejemplares del referido Proyecto de Ley para su atención y consideración correspondiente, enmarcado en el numeral 13 párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, bajo el siguiente detalle:

1. 1 cd con la información electrónica
2. Proyecto de Ley - Exposición de Motivos
3. Proyecto de Ley
4. Documentos del Alcalde Municipal de Gobierno Autónomo Municipal de Oruro
  - a. Fotocopia del Carnet de Identidad
  - b. Copia Legalizada del Acta de Posesión emanado por el Tribunal Departamental de Justicia de la Capital de Oruro
  - c. Copia Legalizada del Credencial otorgado por el Tribunal Departamental Electoral de Oruro
5. Informes Técnicos
  - a. Informe Legal
6. Informe Técnico
  - a. Informe Técnico de la Unidad de Bienes Municipales
7. Informe Técnicos





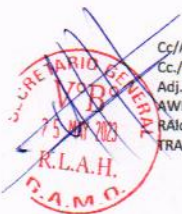
GOBIERNO AUTÓNOMO  
MUNICIPAL DE ORURO

- a. Informe Técnico sobre elaboración de proyecto en área de equipamiento
8. Informe Técnicos
  - a. Informe Técnico de Uso de Suelo de Área de Equipamiento
9. Informes Técnicos
  - a. Informe Técnico de Área de Equipamiento
10. Documentos que Acreditan el Derecho Propietario
  - a. Plano Georreferenciado Aprobado
11. Documentos que Acreditan el Derecho Propietario
  - a. Matrícula N° 4.01.1.01.0058305
12. Documentos que Acreditan el Derecho Propietario
  - a. Testimonio N° 222/2021
13. Normativa Aplicable
  - a. Resolución Suprema 17267
14. Normativa Aplicable
  - a. Ley Municipal N° 139
15. Normativa Aplicable
  - a. Ley N° 218
16. Normativa Aplicable
  - a. Decreto Supremo N° 25984

Sin otro particular, esperando su atención al presente Proyecto de Ley, saludo a usted con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente.

Ing. Adhemar Wilcamani Morales  
ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO



Cc./Arch.  
Cc./Stria. Gral.  
Adj. 3 folders con documentación descrita  
AWM/  
RALconzH/hmenesesm  
TRAM. DEVUS331

O R U R E Ñ O S T R A B A J A N D O P A R A O R U R E Ñ O S





GOBIERNO AUTÓNOMO  
MUNICIPAL DE ORURO

CÁMARA DE DIPUTADOS  
A LA COMISIÓN DE  
PLANIFICACIÓN, POLÍTICA  
ECONÓMICA Y FINANZAS  
SECRETARÍA GENERAL

## PROYECTO:

**LEY QUE APRUEBA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DEL ÁREA DE EQUIPAMIENTO FRACCIONAMIENTO "A" UBICADO EN LA CALLE "W" Y CALLE "C" ENTRE CALLE "E" Y CALLE SIN NOMBRE URB. URBANIZACIÓN "PEDRO FERRARI", CÓDIGO UPF-AE-001-A, QUE TENDRÁ COMO DESTINO EXCLUSIVO LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO EN FAVOR DEL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PRODUCTIVA Y SOCIAL.**

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, el Artículo 339 en su parágrafo II de la Constitución Política del Estado refiere que los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley.

Que, el Artículo 158, parágrafo I, Numeral 13 de la Constitución Política del Estado *refiere que Son atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, además de las que determina esta Constitución y la ley Aprobar la enajenación de bienes de dominio público del Estado*".

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado indica que *"El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la alcaldesa o alcalde"*.

Que, el Artículo 34 Ley N° 31 Marco De Autonomías y Descentralización «Andrés Ibáñez» refiere que *"El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: 1. Un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidos y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda. II. "Un Órgano Ejecutivo, presidido por una alcaldesa o un alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración..."*.

Que, el Artículo 16, Numeral 22 de la ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, modificado mediante ley 733 de 14 de septiembre de 2015 *refiere "Aprobar mediante Ley Municipal por dos tercios de votos la enajenación de bienes municipales y de Patrimonio Institucional debiendo cumplir con lo dispuesto en la Ley del Nivel Central del Estado"*

Que, el Artículo 32 de la ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, modificado mediante ley 733 de 14 de septiembre de 2015 indica que *"Son Bienes de Patrimonio Institucional de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal, todos los que no estén destinados a la administración Municipal y/o a la prestación de un servicio público Municipal, ni sean bienes de dominio público"*.

De conformidad al referido marco jurídico es que el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro emite la Ley Municipal 139 que autoriza la Enajenación a Título Gratuito, del Área de Equipamiento Fraccionamiento "A" de Propiedad del Municipio, en favor del Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social.

Referir que el bien inmueble a enajenar definitivamente tiene las siguientes características:





GOBIERNO AUTÓNOMO  
MUNICIPAL DE ORURO

De conformidad al informe de bienes municipales 0051/2023 se tiene que el referido bien inmueble tiene registro propietario de conformidad al testimonio de Propiedad N° 222/2023 de fecha 27 de agosto de 2021 y el mismo esta registrado en Derechos Reales bajo la matrícula N° 4.01.1.01.0058305, mismos que concluye que por norma y cara testicas de patrimonio institucional, establecidas en la constitución política del Estado, Ley N 482 de Gobiernos Autónomo Municipales y Normas Básicas del Sistemas de Administración de Bienes y Servicios NB SABS N181 es necesario indicar la imposibilidad de venta del área de equipamiento, ubicado en las calles W y calle C entre calle E y sin calle de la urbanización "Pedro Ferrari, código UPF-AE.001.

De conformidad al Informe Técnico, del Área de Equipamiento Fraccionamiento "A", identificado como D.O.T.- INF. A.V.E.V./D.A.V.P. N° 047/22, de fecha 01 de abril de 2022, emitido por el Arq. Daniel Alejandro Villca Pérez, responsable de A.V.E.V. - D.O.T., con el V° B° de la MS.c. Arq. Aracely Juanes Juaniquina directora de Ordenamiento Territorial y Arq. Maribel Ventura Rafael, secretaria Municipal de Gestión Territorial. Área de Equipamiento ubicado en la calle "W" y calle "C" entre calle "E" y Calle sin nombre, al interior de la URBANIZACIÓN "PEDRO FERRARI", CÓDIGO UPF-AE-001-A, Zona ESTE, Distrito D - 3, con una superficie Total de 4.873,11 m<sup>2</sup>; A efectos de su ubicación física, reconoce los siguientes linderos y medidas: Limita la Norte: con la calle "W", con una medida de 105,43 m; Al Sud: Con una calle Sin Nombre y con una medida de forma curvilínea de 77,95 m; Al Este: Con la Calle "C" y con una medida de 78,75 m; al Oeste: Con la Calle "E" y con una medida de 57,84 m;

Que de conformidad al informe técnico de uso de suelo D.O.TO. INF. TEC. TAV. N° 107/2023 de 05 de mayo de 2023 se establece que dicho predio se encuentra en el sector mismos que cuenta con la planimetría aprobada y/o vigente, toda vez que se encuentra en el sector denominado Urbanización Pedro Ferrari con informe técnico RES. ADM N° 03/16 actualmente aprobado en fecha 01 de julio de 2016, que el mismos es propietario el G.A.M.O., ubicado en la zona Este del distrito 3 y el predio tiene la tipológica de área de equipamiento.

que sobre el referido predio el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro se ha podido establecer a través de la unidad de proyectos mediante informe U.E.P. N° 116/2023 de fecha 27 de abril de 2023 que no se ha elaborado ningún proyecto según el reglamento básico de pre inversión vigente en la gestión 2022, 2023 y se desconoce si se elaboro una carpeta de proyecto en gestiones pasadas.

De la revisión de los informes técnicos descritos se establece que

Que, la referida Institución Pública descentralizada FPS creado mediante el artículo 12 del Decreto Supremo No 25984 representada por Rodney Cristina Pérez Choque designada como directora general ejecutiva del fondo nacional de inversión producto y social – FPS dependiente el ministerio de planificación del desarrollo de donde se establece su calidad de entidad pública descentralizada misma que en calidad de entidad pública es destinataria y beneficiara de la enajenación gratuita del presente bien inmueble, teniendo como objeto la ejecución e implementación de las estrategias del Órgano Ejecutivo del Estado para incrementar la Inversión Pública, Productiva y Social a través de Proyectos que generen bienes y servicios con estándares de calidad y que para un mejor funcionamiento se requiere contar una infraestructura propia, por lo mismo resulta, imperiosa la necesidad y conforme a Normativa Aprobar una Ley Nacional que propicie la aludida transferencia.

Ing. Adhemar Wilcarani Morales  
ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO



O R U R O  
E Ñ O S  
E R E  
U R U  
O R U  
O R U  
A N D O  
J A A  
B A J  
A B A  
T R A  
O S  
O S  
Ñ O S  
O R U R O





GOBIERNO AUTÓNOMO  
MUNICIPAL DE ORURO

**PROYECTO:**

**LEY QUE APRUEBA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DEL ÁREA DE EQUIPAMIENTO FRACCIONAMIENTO "A" UBICADO EN LA CALLE "W" Y CALLE "C" ENTRE CALLE "E" Y CALLE SIN NOMBRE URB. URBANIZACIÓN "PEDRO FERRARI", CÓDIGO UPF-AE-001-A, QUE TENDRÁ COMO DESTINO EXCLUSIVO LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO EN FAVOR DEL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PRODUCTIVA Y SOCIAL.**

**POR CUANTO LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL; HA SANCIONADO LA SIGUIENTE LEY NACIONAL:**

**DECRETA:**

**PL-400/22-23**

**ARTÍCULO ÚNICO.** - De conformidad con el Artículo 158, Parágrafo I numeral 13, de la Constitución Política del Estado, **SE APRUEBA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO, del ÁREA DE EQUIPAMIENTO FRACCIONAMIENTO "A",** de propiedad del **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO**, ubicado en la **CALLE "W" Y CALLE "C", ENTRE CALLE "E" Y CALLE SIN NOMBRE**, al interior de la **Urbanización "PEDRO FERRARI"**, Distrito: D - 3; zona: ESTE; Código De Predio: **UPF - AE - 001 - A**, de la ciudad de Oruro, registrado en Derechos Reales de esta ciudad, bajo la Matrícula Computarizada **Nº4.01.1.01.0058305**, asiento Nº1, con una superficie total de 8.986,60 metros cuadrados (m<sup>2</sup>), de la que se transfiere tan solo una **superficie de 4.873,11 metros cuadrados (m<sup>2</sup>)**, cuyas medidas y colindancias son: Limita la Norte: con la calle "W", con una medida de 105,43 m; Al Sud: Con una calle Sin Nombre y con una medida de forma curvilínea de 77,95 m; Al Este: Con la Calle "C" y con una medida de 78,75 m; al Oeste: Con la Calle "E" y con una medida de 57,84 m; a favor del **FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PRODUCTIVA Y SOCIAL**, con destino exclusivo a la construcción de la infraestructura necesaria para el funcionamiento de las oficinas de la Gerencia Departamental FPS Oruro, en la cual se posibilitará la ejecución e implementación de las estrategias del Órgano Ejecutivo del Estado para incrementar la Inversión Pública, Productiva y Social a través de Proyectos que generen bienes y servicios con estándares de calidad.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Ing. Adhemar Wilcarani Morales  
ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

